

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente Demanda Ejecutiva con solicitud de decreto de medidas cautelares. Sirvase Proveer. Santiago de Cali, 15 de febrero de 2024.
La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 335

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2024-00038-00

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Para efectos de medidas cautelares, este auto hace las veces de oficio No. 335 por lo que una vez recepcionado por el obligado, teniendo como fuente el correo electrónico institucional de este Despacho Judicial, es de obligatoria observancia.

La parte actora dentro de la DEMANDA EJECUTIVA que promueve el BANCO DAVIVIENDA S.A., con Nit: 860.034.313-7, contra ANA SELENE RAMIREZ, solicita el decreto de medidas cautelares, y en razón a que el Código General del Proceso no exige se preste caución en este tipo de procesos, y siendo las solicitadas pertinentes, ésta instancia;

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte de lo que exceda al salario mínimo legal vigente, respecto a los dineros que devengue la demandada ANA SELENE RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.585.033, por concepto de salarios por parte de Creaciones Sanishu S.A.S., identificada con Nit. 800.253.467. Librese oficio por secretaría en forma expedita, con las advertencias legales de solidaridad del pagador, ante la eventual omisión de los descuentos.

Limítese el embargo a la suma de SETENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$70.380.000), M/CTE.

SEGUNDO.- DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que tenga depositados la demandada, ANA SELENE RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.585.033, en cuentas de ahorros, cuentas corrientes, C.DT., en las entidades relacionadas en el escrito de solicitud de medidas cautelares.

LIMÍTESE el embargo a la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$52.790.000) M/CTE.

NOTIFIQUESE

La juez,


SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE

En Estado No. 030 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 21 DE FEBRERO DE 2024

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaría

